**CONTRATO No GSEDCHOCO-II-024-2023.**

**CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ASOCAICAD - ATRAIMBA. -** NIT. 901671488-7

**OBJETO:** ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1489 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 66 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE **1.555** MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE **CARMEN DEL DARIEN MEDIO BAUDO Y ALTO BAUDO**, DESCRITAS EN EL ANEXO N° 1.

**VALOR: CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS *M/CTE ($*4.271.267.956*).***

**PLAZO:** A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber **PEDRO FIDEL HURTADO OREJUELA**., identificado con cédula de ciudadanía Nº **11.363.698,** como Secretaria de Educación Departamental del Chocó con NIT: 891.680.010-3 , nombrado mediante Decreto No, 0188 del 10 de agosto de 2020, debidamente facultado mediante decreto 0191 del 14 de agosto de 2020 para celebrar contratos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y/o LA SECRETARÍA, por una parte, y por la otra**,** la **UNION TEMPORAL ASOCAICAD - ATRAIMBA. -** NIT. 901671488-7**,** legalmente por **EZEQUIEL PIPICAY MECHA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.128.004.136** de Carmen del Darien**,** quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, que se enuncian a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1**.- Que, El artículo 2 de la carta magna establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." **2)** Que,* El articulo 356 superior señala que *"los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinaran a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre"* **3)** Que, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo. **4)** Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores

de la cultura, formando a todos en el respeto a los Derechos Humanos, que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía. Así mismo, el artículo 44 de la Carta prevé que la Educación es un derecho fundamental de los menores con prevalencia sobre los derechos de los demás. **5)** Que, la realización del Derecho a la Educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **6)** De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido en dicho núcleo esencial el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento. ***7)*** Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 6° las competencias de los Departamentos en el sector de educación, entre las que se encuentran: *dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.***8)** Que el artículo 27 de la Ley 21 de 1991, establece lo siguiente: "1. *Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar…"* **9)** *Que,* Son principios de la Etnoeducación los siguientes: Art. 2 Decreto 804 de 1995*. a) Integralidad b) Diversidad lingüística c) Participación comunitaria d) Interculturalidad e) Flexibilidad f) Progresividad g) Solidaridad.* **10)** Que mediante el Decreto 2500 de 2010 hoy unificado dentro del decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, **11)** Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.4.1.1 establece que: Los departamentos, distritos y municipios certificados celebrarán los contratos de administración de la atención educativa a que se refiere el presente Capítulo, para garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos, una vez se demuestre la insuficiencia cualitativa o cuantitativa, así: 1) Cuando los establecimientos educativos oficiales estén ubicados en territorios indígenas y/o atiendan población mayoritariamente indígena, 2) Cuando estén desarrollando proyecto educativo comunitario, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o cuando presenten una propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, y acorde con el contexto sociocultural de

la población indígena donde se va a desarrollar. **12) Que el** artículo 2.3.1.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015 establece lo siguiente: "Capacidad para contratar la administración de la atención educativa. Las entidades territoriales certificadas deberán contratar la administración de la atención educativa que requieran con: a) Los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas de reconocida trayectoria e idoneidad en la atención o promoción de la educación dirigida a población indígena. b) Los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que presenten una propuesta educativa integral propia. Así mismo el parágrafo del presente artículo establece: Para la suscripción de estos contratos se deberán tener en cuenta especialmente, las disposiciones contenidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 21 de 1991, el Decreto 804 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, y demás normas concordantes. **13)** la modalidad de contracción, que el Artículo 2.3.1.4.1.3. Dispone: "*La modalidad de selección. La modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presente Capítulo se realizará de la siguiente forma: a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 2 de este Capítulo. b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 2500 de 2010, artículo 3°.* **14)** Que la Organización Indígena para la presente contratación, mediante oficio de fecha del 14 de octubre de 2022, manifestó la voluntad de administrar la prestación del servicio educativo en sus comunidades. **15)** Que la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, realizó el respectivo estudio de insuficiencia de acuerdo al parágrafo 3° del artículo 1° del Decreto 2500 de 2010 hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015. **16)** Que mediante Resolución Nro. 2384 del 06 de septiembre de 2022 modificada mediante Resolución No. 3169 del 12 de diciembre de 2022 la Secretaría de Educación convocó a los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, con la finalidad que presentaran la propuesta o proyecto educativo en el marco del SEIP, la cual se estableció en cronograma y se verificaron los requisitos exigidos para esta contratación especial. **17)** Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **18)** Que se debe garantizar la prestación del servicio educativo y el cumplimiento del calendario académico para la vigencia lectiva 2023, contenido en la Resolución No. 31 del 10 de enero de 2023 **19)** Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-, en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la contratación directa; estableció la necesidad de realizar el presente contrato, estableciendo su valor, plazo y anexando el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **20)** Que el presente contrato se rige por el Decreto 1075 de 2015, Decreto 804 de 1995, Ley 21 de 1991, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en aplicación especifica de la Ley 2160 de 2021 y demás normas que las complementen o modifiquen y específicamente por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1489 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 66 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE **1.555** MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A

LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE **CARMEN DEL DARIEN MEDIO BAUDO Y ALTO BAUDO**, DESCRITAS EN EL ANEXO N° 1. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de octubre de 2023, cumplimiento del calendario escolar que establezca la Secretaría de Educación Departamental del Chocó para el año lectivo 2023. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007 este no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023, **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS *M/CTE ($4.271.267.956).*** así: 1) **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($4.228.263.691)** con canasta completa. 2) **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE** (**$43.004.265**)**,** con canasta parcial. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Gobernación del Chocó – Secretaría de Educación Departamental pagará el contrato de la siguiente manera: 1. Un Primer desembolso como anticipo en el mes de marzo, equivalente al 40% del valor del contrato, es decir, la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.708.507.182.4)** previo cumplimiento al requisito de ejecución del contrato: a) presentación y aprobación de la garantía que lo acobija, b) registro presupuestal, y presentación del plan de inversión del anticipo debidamente avalado por el supervisor y/o interventor del contrato. **2.** Un segundo pago en el mes de abril, equivalente al (40%) del valor del contrato, equivalente a la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.708.507.182.4),** una vez se haya legalizado el primer desembolso realizado, y se presente el cronograma de actividades a desarrollar con el segundo pago, el cual será avalado por el supervisor del contrato e informe de supervisión parcial del contrato. **3.** Un tercer pago en el mes de julio, equivalente al (10%) del valor del contrato, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($427.126.795.6),** una vez: se haya legalizado el segundo desembolso realizado, y se presente el cronograma de actividades a desarrollar con el tercer pago, el cual será avalado por el supervisor y/o interventor del contrato del contrato, informe de supervisión parcial del contrato. **4**. Un cuarto y último pago en el mes de octubre, equivalente al (10%) del valor del contrato, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE. ($427.126.795.6),** previa presentación del informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento del 100% de las obligaciones contenidas en el contrato**. Parágrafo primero**: Se precisa que del valor del contrato el 10% será destinado por el contratista para cuota de administración. **Parágrafo Segundo:** Todos los pagos estarán supeditados a la ejecución financiera que realice el contratista con base en los términos y condiciones pactadas en este contrato, y sujetos al cumplimiento de cada una de las etapas establecidas en el cronograma del proceso de gestión de la cobertura del servicio educativo para el año académico 2023 (entrega de canasta, divulgación, proyección de cupos, inscripción y asignación de alumnos nuevos, auditoría interna, reprobación de estudiantes y matrículas de los alumnos nuevos).

**Parágrafo tercero**: Para cada pago el contratista deberá presentar y cumplir con: a. informe parcial de supervisión. b. Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor interventor del contrato. c. Cuenta de cobro o Factura de venta. d. Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social. e. Informe de actividades por parte del contratista. **Parágrafo cuarto:** El monto del último pago, se sujetará a los resultados de las auditorias de matrícula del SIMAT que efectúe la supervisión y/o interventor en general al cumplimiento de ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura y de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, documentos que deberán ser acompañados de la certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar , de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. En todo case el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situaci6n efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito, Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLÁUSULA QUINTA.: DESTINACIÓN DE RECURSOS:** Los recursos entregados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-, en cumplimiento de la cláusula cuarta del presente acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en la canasta. **Parágrafo primero:** El Contratista se obliga adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del presente contrato, a través del portal único de contratación SECOP II o en su página oficial. Con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, Decreto 1990 de 2016, y demás normas que regulen la materia. **4.** Reportar al grupo de supervisión, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual**. 6.** salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **7.** Responder por la calidad de la prestación del servicio manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **8.** Acatar las observaciones que le formule la SEDCHOCÓ en su calidad de contratante y Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **9.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SEDCHOCO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SEDCHOCÓ, a través del equipo de supervisión o interventor del contrato. **11.** Conocer y aplicar la normatividad y

disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. **12.** Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, documentos técnicos o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el contratista deberá remitir al expediente del contrato, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique). **13.** Que el contratista no subcontrate la prestación del servicio público educativo contratado. **14.** Que el contratista no vincule docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato. **15.** Que entregue oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada. **16**. Que el contratista no vincule al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo. **17.** Que el contratista no realice a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 Capítulo 6, Título 1, de la Parte 3 del presente decreto. **18.** Que el contratista no impute al contrato estudiantes que no fueron relacionados en el listado de estudiantes cuya atención se contrató, a excepción de lo descrito en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15. del Decreto 1075 de 2015. **19.** Que el contratista inicie la ejecución del contrato contando previamente con el registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, y la firma del acta de inicio. **20.** Que el contratista suministre la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato. **21.** Que el contratista permita la supervisión o interventoría al contrato. **22.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el equipo Interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.. ***Parágrafo 1****.-. - EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al CONTRATANTE por violación a la Ley en la ejecución del contrato.* ***Parágrafo 2****.-. - EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.* ***Parágrafo 3****-. - EL CONTRATISTA acreditará que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.* **B) ESPECÍFICAS:**

**OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE CALIDAD EDUCATIVA**

Socialización y entrega digital de todos los avances o terminaciones de las siguientes obligaciones, a excepción de los materiales didácticos que se entregarán en digital y una muestra en físico, en el caso de que la propuesta de la organización esté en la etapa inicial de la elaboración de los materiales educativos propios, se entregarán y socializarán los avances.

| Obligaciones | Informe 1 | Informe 2 | Informe 3 |
|---|---|---|---|
| Orientar el fortalecimiento de las competencias y desempeños de los docentes y directivos, en pro del mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes en el marco de la propuesta educativa, los referentes curriculares, planes, programas y | **01. Plan de Capacitación:** | **01. Plan de Capacitación:** | **01. Plan de Capacitación:** |
| | Plan de formación que articule los referentes curriculares, los planes, programas y proyectos del MEN, las orientaciones de | Informe y evaluación con la comunidad educativa de docentes y directivos | Entregar un plan de mejora al desempeño de las competencias de los docentes y en los |

| | | | |
|---|---|---|---|
| proyectos del Ministerio de Educación Nacional, las orientaciones de la SED Chocó y postulados del SEIP para una educación propia. | la SED Chocó y los postulados del SEIP para una educación propia, socializado con la oficina de calidad de la SED Chocó. | del desarrollo del plan de formación. | directivos, en pro del mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes. |
| | Diseño de un instrumento de evaluación y seguimiento al plan de formación. | | |
| Orientar el fortalecimiento de la estructura curricular de los Establecimientos Educativos para garantizar alineación con los referentes de calidad y del contexto en pro del mejoramiento pedagógico como alternativa para la implementación de la educación propia. | **02. Documentos Gestión Escolar:** | **02. Documentos Gestión Escolar:** | **02. Documentos de Gestión Escolar:** |
| | Documentos por cada uno de los EE socializados con la oficina de calidad de la SED Chocó (PEC, SIEE, PMI, Manual de convivencia, Planes de aula, Planes de área). | Plan de fortalecimiento de los documentos de gestión escolar construido en articulación con la oficina de calidad de la SED Chocó. | Informe de evaluación y seguimiento al plan de fortalecimiento de los documentos de gestión escolar. |
| | Diseño de un instrumento de evaluación y seguimiento al plan de fortalecimiento de los documentos de gestión escolar construidos en articulación con la oficina de calidad de la SED Chocó. | Registro y actas de trabajo de la construcción del plan de fortalecimiento en los que se evidencie articulación y trabajo colaborativo con la oficina de calidad de SED Chocó. | |
| | | Aplicación de un instrumento de evaluación y seguimiento al plan de fortalecimiento de los documentos de gestión escolar construidos en articulación con la oficina de calidad de la SED Chocó. | |
| Promover el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes a partir de la implementación de proyectos que articulen la práctica pedagógica de aula con otros saberes en el fortalecimiento de la educación propia. | **03. Proyectos Pedagógicos Transversales:** | **03. Proyectos Pedagógicos Transversales:** | **03. Proyectos Pedagógicos Transversales:** |
| | Proyectos Pedagógicos socializados con la oficina de calidad de la SED Chocó. | Evidencia de la aplicación del instrumento de evaluación a a implementación de los proyectos pedagógicos. | Informe de la evauación e implementación de los proyectos pedagógicos con las comuidades educativas. |
| | Estrategia de implementación de los proyectos pedagógicos socializada con la oficina de calidad de la SED Chocó. | | Entrega de proyectos pedagógicos en su estructura completa, actualizados para la vigencia 2023. |
| | Diseño de un instrumento para la evaluación a la implementación de los proyectos pedagógicos. | | |
| Avanzar en la promoción y el fortalecimiento de los instrumentos | **04. Instrumentos de Planeación:** | **04. Instrumentos de Planeación:** | **04. Instrumentos de Planeación:** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| de planeación y práctica de aula de los docentes en los procesos de enseñanza y aprendizaje en pro de las competencias de los estudiantes como apuesta de la educación propia. | Instrumentos de planeación y práctica de aula propios del proyecto de educación propia socializados con la oficia de calidad de la SED Chocó. | Informe de seguimiento y acompañamiento a la planeación y práctica de aula. | Propuesta de fortalecimiento a los instrumentos de planeación y práctica de aula articulados al PEC. |
| | Estrategia de seguimiento y acompañamiento a los docentes en la planeación y práctica de aula. | | Instrumentos de planeación y práctica de aula actualizados a la vigencia 2023. |
| | Instrumento para el seguimiento y acompañamiento a los docentes en la planeación y práctica de aula. | | |
| Avanzar en la consolidación participativa del Modelo Etnoeducativo desde la construcción colaborativa de materiales didácticos articulados al modelo etnoeducativo y enfocados en el fortalecimiento de la planeación pedagógica y que, además, respondan a las necesidades y características de la población atendida por la entidad. | **05. Material Didáctico:** | **05. Material Didáctico:** | **05. Materiales Didácticos:** |
| | Cronograma de elaboración de materiales propios, desde la construcción con las comunidades, la edición y diagramación socializada con la oficia de calidad de la SED Chocó. | Avance de la elaboración de materiales propios, desde la construcción con las comunidades. | Entrega de materiales propios editads y diagramados para la revisión y aprobación de la SED Chocó. |
| Acompañar el fortalecimiento de los espacios o ambientes de aprendizajes para orientar el proceso de formación de los estudiantes en el marco de la perspectiva de la educación propia desde el proyecto educativo territorial. | **06. Ambientes de Aprendizaje:** | **06. Ambientes de Aprendizaje:** | **06. Ambientes de Aprendizaje:** |
| | Entrega de una ruta o plan para el uso de los espacios o ambientes de aprendizaje identificados en cada contexto y saber, articulada con el proyecto educativo propio y a las características de la población atendida por la entidad. | Informe de implementación de la ruta o plan para el uso de los espacios o ambientes de aprendizaje identificados en cada contexto y saber, articulado con el proyecto educativo propio y a las características de la población atendida por la entidad. | Informe de seguimiento al uso de los espacios o ambientes de aprendizaje identificados en cada contexto y saber en perspectiva de la educación propia. |
| | Estrategia de seguimiento a la implementación de la ruto o plan para el uso de os espacios de | | Ruta de implementación de espacios o ambientes de aprendizaje |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | aprendizaje en el marco del proyecto educativo. | | actualizada para la vigencia 2023. |
| Acompañar la implementación de estrategias que permitan el desarrollo de actividades con perspectivas de fortalecer el currículo propio en función de la vida en comunidad de paz y sana convivencia. | **07. Paz y Sana Convivencia:** | **07. Paz y Sana Convivencia:** | **07. Paz y Sana Convivencia:** |
| | Evaluación de la pertinencia de las estrategias o actividades que se han implementado con perspectivas de fortalecer el currículo propio en función de la vida en comunidad de paz y sana convivencia. | Implementar estrategias educativas con perspectivas de fortalecer el currículo propio en función de la vida en comunidad y sana convivencia. | Informe de resultados a las estrategias educativas que se han implementado con perspectivas de fortalecer el currículo propio en función de la vida en comunidad de paz y sana convivencia. |
| | Orientaciones para el ajuste a las estrategias educativas que se han implementado con perspectivas a fortalecer el currículo propio en función de la vida en comunidad de paz y sana convivencia. | Informe de seguimiento y evaluación a las estrategias educativas implementados con miras a fortalecer el currículo propio en función de la vida en comunidad de paz y sana convivencia. | Plan de fortalecimiento a las estrategias educativas implementadas con perspectivas a fortalecer el currículo propio en función de la vida en comunidad de paz y sana convivencia para la vigencia 2023. |
| | Diseño de un plan de seguimiento y evaluación a las estrategias educativas implementados con miras a fortalecer el currículo propio en función de la vida en comunidad de paz y sana convivencia. | | |
| Orientar el fortalecimiento de las parcelas agrícolas integrales, | **08. Experiencias Productivas:** | **08. Experiencias Productivas:** | **08. Experiencias Productivas:** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| azoteas, huertas educativas y experiencias productivas como espacios para la formación de los estudiantes en el marco de la perspectiva del fortalecimiento de la educación propia desde el proyecto educativo territorial indígena propio en perspectiva de modelo. | Evaluación de la implementación de las parcelas agrícolas integrales, azoteas, huertas educativas y experiencias productivas como espacios para la formación de los estudiantes. | Implementación de la propuesta de fortalecimiento a las parcelas agrícolas integrales, azoteas, huertas educativas y experiencias productivas como espacios para la formación de los estudiantes en el marco de la perspectiva de la educación propia. | Informe de seguimiento a la implementación de la propuesta de fortalecimiento a las parcelas agrícolas integrales, azoteas, huertas educativas y experiencias productivas. |
| | Propuesta de fortalecimiento a las parcelas agrícolas integrales, azoteas, huertas educativas y experiencias productivas como espacios para la formación de los estudiantes en el marco de la perspectiva de la educación propia. | | Propuesta de fortalecimiento a las parcelas agrícolas integrales, azoteas, huertas educativas y experiencias productivas para la vigencia 2023. |
| | Instrumento de seguimiento a la implementación de las parcelas agrícolas integrales, azoteas, huertas educativas y experiencias productivas como espacios para la formación de los estudiantes en el marco de la perspectiva de la educación propia. | | |
| Orientar el proceso apertura de los EE en pro de que los directivos docentes realicen las asignaciones académicas, distribución de cargas de acuerdo al proyecto, los niveles y grados ofrecidos, según los perfiles propuestos en el proyecto educativo y en cumplimiento a la propuesta de formación, plan de estudios, tejido de saberes, plan de saberes, pensamientos, entre otros. | **09. Cronograma Carga Académica:** | **09. Cronograma Carga Académica:** | **09. Cronograma Carga Académica:** |
| | Documento con orientaciones para las asignaciones académicas, distribución de cargas a docentes de acuerdo con el proyecto, los niveles y grados ofrecidos, según los perfiles propuestos en el proyecto educativo y en cumplimiento a la propuesta de formación, plan de estudios, tejido de saberes, plan de saberes, pensamientos, entre otros. | N/A | Informe de acompañamiento y seguimiento al cumplimiento del calendario académico 2022 en el que se detallen eventualidades presentadas tales como: paros, desplazamientos, incumplimientos contractuales y acciones de mejora para eventualidades en las que el EE puede actuar. |
| | Actos administrativos emitidos por cada EE con las asignaciones académicas, distribución de cargas a docentes de acuerdo al proyecto. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Articular el fortalecimiento e implementación de planes, programas y proyectos que llegan a los EE desde espacios de formación e interacción y dialogo de saberes en las comunidades educativas como alternativa para la consolidación del proyecto a fin de garantizar enlace con las orientaciones de política educativa. | **10. Articulación Planes, Programas y Proyectos:** | **10. Articulación Planes, Programas y Proyectos:** | **10. Articulación Planes, Programas y Proyectos:** |
| | Propuesta de trabajo para la articulación con planes, programas, proyectos y estrategias que llegan a los EE desde diferentes entidades. | Evidencias del trabajo realizado en articulación con los planes, programas, proyectos y estrategias que llegan a los EE. | Informe sobre las perspectivas y oportunidades para el fortalecimiento de los proyectos de educación propia por medio de los planes, programas, proyectos y estrategias que llegan a los EE. |
| Dinamizar la construcción de los planes educativos para la gestión del riesgo como estrategia para la mitigación de emergencias. | **11. Plan de Gestión del Riesgo:** | **11. Plan de Gestión del Riesgo:** | **11. Plan de Gestión del Riesgo:** |
| | Plan de Trabajo para la construcción de los planes educativos para la gestión del riesgo en cada EE. | Informe de implementación del plan de trabajo para la construcción de los planes educativos para la gestión del riesgo en cada EE. | Informe de seguimiento a la construcción de los planes educativos para la gestión del riesgo en cada EE. |
| | | | Plan educativo para la gestión del riesgo en cada EE proyectado para la vigencia 2023. |
| Orientar el acompañamiento a los EE y estudiantes en la participación en las pruebas saber 11° como estrategia para la continuidad de los mismos en los procesos de formación superior. | **12. Aplicación Pruebas Saber:** | **12. Aplicación Pruebas Saber:** | **12. Aplicación Pruebas Saber:** |
| | Orientaciones para que los EE construyan planes de alistamiento saber 11. | Plan de alistamiento saber 11 por cada uno de los EE. | Informe de acompañamiento y/o seguimiento a la implementación de los planes de alistamiento saber 11 de los EE. |
| Promover el fortalecimiento del cabildo escolar como estrategia para la participación ciudadana y comunitaria en la planeación institucional y desarrollo autónomo. | **13. Cabildo Escolar:** | **13. Cabildo Escolar:** | **13. Cabildo Escolar:** |
| | Orientaciones para la conformación de los cabildos escolares en los EE. | Evidencias de la conformación de los cabildos escolares en cada EE. | Informes de acompañamiento y seguimiento a la formación y al fortalecimiento de los cabildos escolares en los EE. |
| | | Plan de formación y acompañamiento para fortalecer los cabildos escolares. | |
| Garantizar que los estudiantes cuenten con útiles, utensilios y | **14. Inventario Escolar:** | **14. Inventario Escolar:** | **14. Inventario Escolar:** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| materiales acordes al proyecto para el fortalecimiento de la práctica de enseñanza y aprendizaje como estrategia de acceso, permanencia y bienestar. | Inventario de útiles, utensilios y materiales que integran la canasta pedagógica como estrategia de acceso, permanencia y bienestar. | Informe de la entrega de la canasta pedagógica como estrategia de acceso, permanencia y bienestar. | Informe del acompañamiento al uso y manejo de la canasta pedagógica como estrategia de acceso, permanencia y bienestar. |
| Promover el fortalecimiento del currículo propio a partir del fomento de procesos de apropiación de conocimientos y competencias relacionadas con el territorio, la cultura, los usos y costumbres, la recreación y el deporte; el contexto económico y social y la memoria histórica para la pervivencia de las comunidades indígenas. | **15. Currículo Propio:** | **15. Currículo Propio:** | **15. Currículo Propio:** |
| | Propuesta de trabajo para el fomento de procesos de apropiación de conocimientos y competencias relacionadas con el territorio, la cultura, los usos y costumbres, la recreación y el deporte; el contexto económico y social y la memoria histórica para la pervivencia de las comunidades indígenas. | Informes del desarrollo de la propuesta para el fomento de procesos de apropiación de conocimientos y competencias relacionadas con el territorio, la cultura, los usos y costumbres, la recreación y el deporte; el contexto económico y social y la memoria histórica para la pervivencia de las comunidades indígenas. | Análisis de la pertinencia y perspectivas de las comunidades con relación al fomento de procesos de apropiación de conocimientos y competencias relacionadas con el territorio, la cultura, los usos y costumbres, la recreación y el deporte; el contexto económico y social y la memoria histórica. |
| | | | Propuesta actualizada para la vigencia 2023. |

## OBLIGACIONES CONTRACTUALES TALENTO HUMANO

| No. | OBLIGACIÓN | COMPONENTE |
|---|---|---|
| 1 | Presentar certificación mensual sobre prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos la cual debe ser suscrita por el Directivo Docente. | Recurso Humano |
| 2 | Desarrollar la estructura organizativa, administrativa propuesta y aprobada; para ello el contratista deberá suministrar a la Secretaría de Educación la relación del personal que vincule para su desarrollo, lo cual incluye directivos docentes, docentes y personal administrativo, indicando el tiempo y tipo de vinculación, perfil e idoneidad de cada una de las personas vinculadas, de conformidad con la propuesta educativa, Anexando y marcando las novedades mes a mes. Entregando totalizado el total de contratados. | Recurso Humano |
| 3 | Administrar el personal vinculado a la planta de cargos que aporta la Secretaria de Educación, en el marco del presente contrato y realizar la respectiva validación de planta a través del aplicativo Humano de manera Oportuna, así mismo deberán certificar la efectiva prestación del servicio para lo cual deberá anexar a cada pago el certificado de validación y Certificación de la efectiva prestación del servicio de los docentes oficiales, en donde se evidencien las novedades. | Recurso Humano |

| | | |
|---|---|---|
| 4 | Redactar proceso de selección y vinculación primer y último informe. Entrega de hojas de vida diligenciadas correctamente de todos los contratados. Oficio de las novedades mes a mes con sus respectivos documentos y contratos. de acuerdo con la propuesta educativa presentada, teniendo como referente los criterios contemplados en el Decreto 804 de 1995, los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial especifico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propia presentada. | Recurso Humano |
| 5 | Entregar dentro del primer mes de ejecución contractual los comprobantes de afiliación a seguridad social del personal vinculado y sus respectivos soportes de pago mes a mes | Recurso Humano |

| **OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO** | | |
|---|---|---|
| 1 | Disponer de una sede administrativa en Quibdó, capital del departamento del Chocó. En ella el contratista deberá disponer de forma permanente de todos los archivos financieros, contables, nómina, libros de ejecución presupuestal, y toda la información relacionada con el desarrollo pedagógico y los documentos referentes a la contratación que se deriven de la ejecución contractual, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio el contratista deberá informar a la SED Chocó de la dirección y teléfono de la misma, en caso de algún cambio de sede, en igual termino deberá informar a la SED Chocó. | Administrativa |
| 2 | Atender las directrices originadas en la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental, las diferentes áreas de gestión, articulando al personal que contrate con la SED Chocó y/o con el MEN, Anexando agendas y evidencias de capacitaciones y respuestas de novedades reportadas. | Administrativa |
| 3 | Aportar oportunamente la información y documentación que el CONTRATANTE y el supervisor del contrato requieran en relación con la ejecución del contrato, atendiendo las instrucciones y utilizando los formatos que le sean oportunamente suministrados por el CONTRATANTE o por la SED Chocó. | Administrativa |
| 4 | Permitir el ejercicio de labores de seguimiento y control que adopte el CONTRATANTE, en apoyo con la supervisión. | Administrativa |
| 5 | Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el contrato. | Administrativa |
| 6 | Aportar en el plazo señalado por la SED Chocó, la información o documentación que la entidad requiera, relacionada con la atención educativa y la derivada de la ejecución del contrato. | Administrativa |
| 7 | Aportar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el contrato, certificación original suscrita por un contador público autorizado, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al | Administrativa |

| | | |
|---|---|---|
| **OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO** | | |
| | sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales, del personal contratado para cada desembolso y con el último desembolso la liquidación a quien le corresponda: anexar las novedades de nómina existentes, con su debido soporte. | |
| 8 | Cumplir con las obligaciones laborales establecidas en la ley con el personal que tiene a su cargo, especialmente con el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y aportes parafiscales. | Administrativa |
| 9 | Acompañar las labores de supervisión en campo de los contratistas y funcionarios designados por la SED Chocó. | Administrativa |
| 10 | Programar y una vez terminado el calendario escolar, realizar una rendición de cuentas con participación de sus comunidades, previa invitación a funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental y Comunidad en general. | Administrativa |
| 11 | Realizar un informe consolidado donde se evidencia la ejecución de la canasta educativa por cada uno de los conceptos que la conforma con sus respectivas evidencias fotográficas, a su vez entregar un video documental que de fe de la ejecución de la canasta educativa con sus respectivas evidencias | Administrativa |
| **OBLIGACIONES DEL COMPONENTE FINANCIERO** | | |
| 1 | Entregar por mes los gastos financieros con los siguientes soportes: extracto bancario, certificación del contador especificando el valor de cada rubro y la conciliación bancaria. | Financiera |
| 2 | Garantizar con los tres primeros desembolsos el pago de la seguridad social, la nómina de los docentes y personal-contratado y con el último desembolso la liquidación a quien le corresponda: anexar las novedades de nómina existentes, con su debido soporte. | Financiera |
| 3 | Entregar el componente de gastos administrativos, el cual deberá estar especificado por concepto de gasto, y no de manera global. | Financiera |
| 4 | Los informes de legalización deben corresponder al plan de actividades presentado por el contratista y aprobado por el equipo supervisor del contrato. Según proyección de cada desembolso presentado por el contratista y con los soportes de ley requeridos como factura electrónica o documento equivalente, rut actualizado y aprobado por el equipo supervisor del contrato. | Financiera |
| 5 | Presentar y Demostrar a la Sed Chocó los descuentos que por retención en la fuente se hagan conforme a la Ley a cada pago: anexando formulario 350 Dian y recibo de pago 490. Según proyección de cada desembolso presentado por el contratista y con los soportes de ley requeridos como factura electrónica o documento equivalente, rut actualizado y aprobado por el equipo supervisor del contrato. | Financiera |

| OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO | | |
|---|---|---|
| 6 | Garantizar que los giros realizados por parte de la entidad territorial sean manejados exclusivamente en la cuenta registrada por parte del operador para la prestación del servicio educativo. No podrán trasladarse recursos de la cuenta específica registrada a cuentas alternas | Financiera |
| 7 | Entregar cada mes copia de los pagos realizados, con sus debidos soportes, especificando: el componente de la canasta y el concepto, | Financiera |

## OBLIGACIONES CONTRACTUALES ÁREA COBERTURA

| No. | OBLIGACIONES | COMPONENTE |
|---|---|---|
| 1 | Cumplir con el calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación y la Sed chocó,para la efectiva prestación del servicio educativo indígena en la vigencia 2023 | Cobertura |
| 2 | Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes enlos niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo indígena. | Cobertura |
| 3 | Reportar la información detallada sobre las estrategias de permanencia establecidas y ejecutadas en los establecimientos educativos de su jurisdicción, para caracterización en el SIMAT por la Dirección de Cobertura. | Cobertura |
| 4 | Garantizar el cumplimiento de las etapas establecidas en el cronograma de la resolución del proceso de gestión de la cobertura del servicio educativo para la vigencia 2023, organizar,ejecutar adecuada y oportunamente cada una de las etapas del proceso de matrícula (Divulgación, Capacidad institucional y Proyección de Cupos, Solicitud y asignación de cupos educativos, reprobación de estudiantes, Promoción y aprobación de traslados de estudiantes, Asignación de cupos para alumnos nuevos, Renovación matrícula alumnos activos y matrículas de los alumnos nuevos), registrando correctamente y actualizando la información de los estudiantes en el sistema integrado de matrícula SIMAT y el Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar (SIMPADE). | Cobertura |
| 5 | Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT, el SIMPADE (Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar) y el CIER (Censo Institución Educativa Regional) | Cobertura |
| 6 | Los administradores del SIMAT de cada operador registrarán en el SIMAT, de forma permanente, las novedades de retiro de matrícula, las cuales procederán cuando:<br>• Exista una solicitud escrita de retiro por parte de uno de los padres y/o acudientes o del estudiante si es mayor de edad.<br>• Exista el requerimiento de retiro por parte de la otra ETC o EE en donde está el estudiante, siempre y cuando exista una evidencia de dicha ETC y/o del EE.<br>• Los informes de auditoría y el seguimiento de matrícula que adelante la ETC o el MEN evidencien que algunos estudiantes no cursan sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó. | Cobertura |
| 7 | Garantizar el cumplimiento del reporte de la matricula contratada en el SIMAT, es decir caracterizar el total de la matricula correspondiente a la canasta completa, por cada uno de los niveles educativos, dicha información debe estar en el SIMAT, 30 de abril 2023, por tal razón las diferencias encontradas si da lugar a ello serán descontadas del valor del contrato, una vez caracterizada la matricula verificar mensualmente hasta finalizar el calendario escolar que el total de matrícula correspondiente a la canasta completa se encuentra caracterizada en el SIMAT. | Cobertura. |
| 8 | Garantizar la atención educativa del total de niños y jóvenes contratados, teniendo en cuenta la movilidad de los estudiantes como también del proceso de reorganización de establecimientos educativos, el administrador del servicio – contratista, debe asegurar la atención así este se movilice del lugar inicial de referenciación, indicadas en el anexo No 1, (sedes con cobertura) siempre y cuando se encuentre dentro de la misma jurisdicción establecida por las autoridades indígenas en el proceso de concertación | Cobertura |

| | | |
|---|---|---|
| **9** | Presentar certificación mensual de la matricula atendida a corte 30 de cada mes por el directivo docente. | |
| **10** | El contratista según su necesidad conforme a su PEC, deberá presentar ante el área de cobertura el plan de mejoramiento o adecuación de la infraestructura de los establecimientos educativos, aprobado por el área de cobertura, sin que afecte la prestación del servicio educativo. | Cobertura |
| 11 | Presentar informe detallado de la ejecución del mejoramientos o adecuación de los establecimientos educativos, Los informes serán parciales y final. Los informes parciales deberán contar con la descripción de las actividades tales como, ejecución presupuestal, registro fotográfico donde se evidencie el antes, y él durante; para el informe final el antes y el después con las respectivas actas de recibo a satisfacción de la comunidad | Cobertura |
| 12 | Garantizar que los procesos de contratación que se adelanten para la adecuación o reparación de los establecimientos educativos oficiales, se realicen de manera objetiva, que se garantice la participación y selección de personas naturales o jurídicas, con experiencia, incluida la propia o ancestral en la materia cumpliendo con las formalidades exigidas para contratos de adecuación o mantenimiento según corresponda. | Cobertura |

| **OBLIGACIONES DE COMPONENTE JURÍDICO** | | |
|---|---|---|
| 1 | Incluir expresamente en las minutas de los contratos que celebre con personal, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del contratante y en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el contratista. | Jurídico |
| 2 | Abstenerse de pactar y realizar cobros a los estudiantes por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, toda vez que el valor del contrato incluye los mismos. | Jurídico |
| 3 | Para realizar cada uno de los giros, el contratista, debe estar a paz y salvo con el pago de la nómina, seguridad social y parafiscales, conforme a la proyección de la canasta, igualmente para el último giro debe estar también a paz y salvo en el pago de la nómina, parafiscales y seguridad social del personal a su cargo. La interventoría o supervisión deben constatar esta situación y certificar el cumplimiento previa consulta con el personal contratado por la organización o autoridad indígena. | Jurídico |
| 4 | En lo pertinente, publicar bajo régimen especial, todos los procesos de contratación realizados garantizando los principios de objetividad y transparencia. | Jurídico |
| 5 | Garantizar que los plazos de ejecución de la contratación realizada, la cual incluye la de prestación de servicios, no exceda el plazo inicial o final del presente contrato | Jurídico |
| 6 | Garantizar la aplicación de los principios de contratación con recursos públicos tales como Transparencia, publicidad, austeridad, planeación, selección objetiva en los procesos de contratación que adelante para ejecutar los recursos asignados en cada uno de los componentes de la canasta educativa | Jurídico |

| | | |
|---|---|---|
| 7 | Realizar la ampliación de los amparos que corresponda conforme la cláusula de octava de Garantía única y remitir copia de la misma para aprobación | Jurídico |
| 8 | Se contraten todos y cada uno de los componentes de la canasta educativa | Jurídico |
| 9 | Se cumpla con el pago de todos los contratos celebrados para el cumplimiento de la canasta educativa y se verifique el debido pago de las retenciones e impuestos de los mismos | Jurídico |
| 10 | Se cumpla con la rendición de cuentas a la comunidad | Jurídico |

**CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL:** Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental se obliga a: **1)** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el grupo de Supervisión y/o Interventoría del Contrato en las condiciones pactadas. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con la cuantía y naturaleza del contrato se exigirán las siguientes garantías: **a) de cumplimiento**: del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. **b) de calidad del servicio**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **c) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a cinco por ciento (5%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **d) Devolución del pago anticipado:** por un monto igual al 100% del valor que será pagado como pago anticipado y con una vigencia igual al tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Parágrafo primero**: la póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de entidades públicas. El beneficiario de las pólizas de seguro es la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia. **Parágrafo segundo:** no se dará inicio al contrato hasta tanto el contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la secretaría. **Parágrafo tercero**: los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del contratista. **Parágrafo cuarto:** dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante, el contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **Parágrafo quinto**: el monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría De Educación Departamental la suma no cubierta. **Parágrafo sexto:** En caso de efectuarse prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos. **CLÁUSULA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°. 246 del 10 de febrero 2023, expedido para tal fin por el responsable del presupuesto. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN -O- INTERVENTORIA:** El ordenador del gasto determinará para efectos del presente contrato si se llevará a cabo la Supervisión o Interventoría referente al control de la ejecución del contrato estará a cargo de Quien disponga la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental, que para el efecto determine la Entidad, quienes

además deberán velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza les sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15%. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental para deducir las multas y glosas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que la GOBERNACION DEL CHOCÓ, deba declarar la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. Sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: .1) El incumplimiento de las obligaciones contractuales que afecten el servicio educativo por parte del administrador del servicio educativo, conllevará a que la administración adelante el proceso sancionatorio respetivo conforme a la normatividad vigente. la organización indígena debe presentar para la suscripción de contrato de la vigencia siguiente, certificado de cumplimiento por parte de los supervisores, del total del recurso girado del total de la vigencia anterior. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista sin perjuicio de las sanciones pecuniarias, **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL",(numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **PARGAGRAFO:** de conformidad con lo establecido en la presente clausula y teniendo en cuenta que, la entidad territorial está sujeta a la asignación de recursos provenientes del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL conforme a la (Tipología Educativa), el presente contrato surtirá modificaciones respecto al valor y plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del (a) CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ relación laboral alguna, lo anterior, conforme al ART. 9 del Decreto 2500 del 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido

de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, 5) enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO:** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías y firma del acta de inicio. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Se liquidarán conforme al artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes. 2) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) Los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) Secretaria de Educación Departamental: Calle 30 N° 8-08 Barrio el Silencio, Quibdó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

En constancia se suscribe en Quibdó, a los

**CONTRATANTE** **EL CONTRATISTA**

_____ _____

**PEDRO FIDEL HURTADO OREJUELA**
Secretario de Educación
Del Departamento del Chocó

**EZEQUIEL PIPICAY MECHA.**
C.C. **1.128.004.136**
representante legal.

| Elaboró | Revisó | Vo.Bo. |
|---|---|---|
| Neyfer Cordoba, Profesional oficina de Contratación | Ery Cordoba, coordinador oficina de Contratación | Pedro Fidel Hurtado Secretario de Educación |